Radicado Nº: 686894089002-**2015-00114-**00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOHORA GOMEZ
Demandado: CARMENZA MALGAREJO MORA

Al despacho de la señora Juez, memoriales allegados el 13 de mayo de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 06 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 12 de mayo de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de CARMENZA MELGAREJO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.657.599, bajo el radicado N°2019-00272.

Líbrense las comunicaciones correspondientes y déjesen a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2017-00022**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado: ALBERTO LINO PORRAS MORENO

Al Despacho del señor Juez, informándose que la parte ejecutante atendió el requerimiento que se le realizó el 04 de marzo de 2022, allegando la trazabilidad que se efectúo frente a la comunicación remitida a las entidades en las que solicito medida cautelar. Para proveer.
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y frente a lo peticionado por la parte actora, advirtiendo que le asiste razón, **REQUIERASE** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA,** para que informe el estado actual de la medida cautelar que fuere decretada al interior de este asunto y que fuere comunicada con oficio No. 465 del 22 de febrero de 2017, recibida por la entidad el 23 de febrero de 2017.

Elabórese el oficio correspondiente el cual queda dentro del expediente virtual a cargo de la parte demandante para que le dé el trámite pertinente. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2017-00137**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ARNULFO GOMEZ VALBUENA y ORLANDO GOMEZ VALBUENA

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 11 de mayo de 2022, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN,** en contra de los señores **ARNULFO GÓMEZ VALBUENA y ORLANDO GÓMEZ VALBUENA** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le **advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.**

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto **– PAGARÉ- ,** en favor y a costa de los señores **ARNULFO GÓMEZ VALBUENA y ORLANDO GÓMEZ VALBUENA**.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2018-00050**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESPERANZA CARREÑO ORDUZ
Demandado: YOHENY ALFONSO SANCHEZ

Al despacho del señor juez para lo que estime proveer advirtiendo que la parte actora, allegó los comprobantes de pago de los impuestos que por ley corresponde y el paz y salvo del impuesto predial para la aprobación del remate, vía correo electrónico el 16/05/2022.
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, el Despacho observa que el pasado 11 de mayo de 2022 se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-8181, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, que se relaciona a continuación, propiedad del ejecutado YOHENY ALFONSO SANCHEZ.

> "Cuota parte del inmueble ubicado en la Vereda Alto Viento de San Vicente de Chucuri (Santander) denominado "EL DIAMANTE" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-8181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, de propiedad de YOHENY ALFONSO SANCHEZ, con una extensión de 11 hectáreas según recibo catastral y 33 hectáreas según título de adquisición y sus lineros son: ORIENTE: con propiedades de LUIS ANTONIO RUEDA, partiendo de una piedra marcada con el No. 10 a dar a otra con el N. 3 que se halla al borde de un cinco, sigue a dar con propiedades de ANICETO HERNANDEZ. SUR: con propiedades de ANGELMIRO BAUTISTA y GUILLERMO CADENA, piedras marcadas al medio. OCCIDENTE: con propiedades de GABINO BRAVO, deslindando un caño. NORTE: con propiedades de LUIS PARADA, piedras marcadas al medio a dar al primer lindero y encierra. El resto de este predio queda con una extensión aproximada de 10 hectáreas según catastro y 32 hectáreas según título de adquisición sus linderos y demás especificaciones se encuentra consignados en la escritura 932 del 30 de octubre de 1987, Notaria de San Vicente de Chucurí".

Dentro de la audiencia de remate del inmueble antes mencionado se aceptó la postura hecha por la demandante ESPERANZA CARREÑO ORDUZ quien hizo postura por CUENTA DEL CRÉDITO y por la suma de por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000), allegando dentro de la oportunidad legal pertinente, el pago del 5% equivalente a $1.025.000 con destino al Consejo Superior de la Judicatura (art.7, Ley 11 de 1987) -C.021-, el recibo por concepto del 1% del valor del remate para impuestos Nacionales por retención en la fuente por la suma de $205.000 (C.021) Y el comprobante del paz y salvo del impuesto municipal predial (C.021).

Así las cosas, como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplieron con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal las sumas requeridas en la citada audiencia, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del C. G. del P.

Finalmente, frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestre y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente De Chucurí,**

R E S U E L V E

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate en referencia, realizado el pasado 11 de mayo de 2022, en el cual se ADJUDICÓ a la señora ESPERANZA CARREÑO ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.656.292, quien hizo postura POR CUENTA DEL CRÉDITO y por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000), por el siguiente inmueble:

- Cuota parte del inmueble ubicado en la Vereda Alto Viento de San Vicente de Chucuri (Santander) denominado "EL DIAMANTE" identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-8181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, de propiedad de YOHENY ALFONSO SANCHEZ, con una extensión de 11 hectáreas según recibo catastral y 33 hectáreas según título de adquisición y sus lineros son: ORIENTE: con propiedades de LUIS ANTONIO RUEDA, partiendo de una piedra marcada con el No. 10 a dar a otra con el N. 3 que se halla al borde de un cinco, sigue a dar con propiedades de ANICETO HERNANDEZ. SUR: con propiedades de ANGELMIRO BAUTISTA y GUILLERMO CADENA, piedras marcadas al medio. OCCIDENTE: con propiedades de GABINO BRAVO, deslindando un caño. NORTE: con propiedades de LUIS PARADA, piedras marcadas al medio a dar al primer lindero y encierra. El resto de este predio queda con una extensión aproximada de 10 hectáreas según catastro y 32 hectáreas según título de adquisición sus linderos y demás especificaciones se encuentra consignados en la escritura 932 del 30 de octubre de 1987, Notaria de San Vicente de Chucuri. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 320-8181, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad de propiedad del ejecutado YOHENY ALFONSO SANCHEZ identificado con C.C. No. 37.658.885.

SEGUNDO.- CANCELAR el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-8181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.

TERCERO.- INSCRÍBASE el remate de los inmuebles y éste auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el inmueble.

CUARTO.- EXPÍDANSE al rematante, copia del acta de remate y reproducción del CD de la audiencia, así como de la presente providencia para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título ejecutivo..

QUINTO.- TÉNGASE satisfecho el crédito y las costas por el valor aprobado en la subasta, esto es por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000), los cuales serán imputados como abonos a la obligación.

SEXTO.- LÍBRESE oficio al secuestre ELISEO RAMIREZ JAIMES, para que se sirva entregar el inmueble adjudicado al rematante y requiérasele para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración. Por la Secretaría, elabórese el oficio y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

SÉPTIMO.- Frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestre y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

Notifíquese y Cúmplase,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Radicado Nº: 686894089002-**2018-00240**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado FANNY MARIA CHINCHILLA CARRASCAL

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 11 de mayo de 2022 por el BANCOLOMBIA
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCOLOMBIA,** quien manifiesta que el levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada no fue registrada en debida forma, teniendo en cuenta que la demandada no tiene vínculo comercial con la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado Nº: 686894089002-**2018-00369**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: ROQUE ACEVEDO GAMARRA

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente en relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 06 de mayo de 2022, mediante cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca comunica que no es dable suscribir la medida cautelar a ellos solicitada; y la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente, no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.
San Vicente de Chucurí, 02 de junio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. 312 del 06 de mayo de 2022, allegado el 06 de mayo de 2022 por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA**, por medio del cual, manifiesta que no es dable tomar de nota del embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ROQUE ACEVEDO GAMARRA, medida a ellos solicitada, teniendo en cuenta que existe toma de remanente en favor del proceso radicado al No. 2019-00014 seguido al interior de ese despacho judicial.

Ahora bien, visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 02 de junio de 2022, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **CREZCAMOS A.S.,** en contra del señor **ROQUE ACEVEDO GAMARRA** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le **advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.**

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto **– PAGARÉ-,** en favor y a costa del demandado **ROQUE ACEVEDO GAMARRA**.

CUARTO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. 312 del 06 de mayo de 2022, allegado el 06 de mayo de 2022 por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA**

QUINTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2019-00017**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ARIOSTO ACEVEDO RAMIREZ
Demandado WILSON GOMEZ LUNA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 19 de mayo de 2022 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI
San Vicente de Chucurí, 06 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente a la toma de la medida cautelar a ellos solicitada, quien remitió nota devolutiva del registro por encontrarse el bien con afectación a vivienda familiar, para lo que considere pertinente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00020**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ DIAZ
Demandado WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ Y SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 10 de mayo de 2022 por el Jefe del Área de Gestión Documental del Ministerio de Defensa.
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por el **Jefe del Área de Gestión Documental del Ministerio de Defensa,** quien manifiesta que la solicitud de medida cautelar allegada, se redirigió al Ejercito Nacional de Colombia, correo sac@buzonejercito.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00158**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado GONZALO SANCHEZ MATEUS

Al despacho para proveer. En relación con las comunicaciones allegadas vía correo electrónico el 11 y 12 de mayo de 2022 por el BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por el **BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA,** quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada no fue registrada en debida forma, teniendo en cuenta que el demandado no tiene vínculo comercial con la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00171**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado MARIELA MEJIA

Al despacho de la señora juez, informando que la demandada MARIELA MEJIA a través de curador ad-litem contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Para proveer.
San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Observada la constancia secretarial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, **CÓRRASELE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de las excepciones visibles en el C-015 Exp. Digital, con el fin de que se pronuncie sobre ellas adjunta y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Una vez se efectúe el mismo, pase al Despacho para decidir conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2021-00059**-00
Proceso: SUCESION
Demandante: MARINA BRICEÑO CABARIQUE
Causantes: ANA INÉS BRICEÑO CAVARIQUE, LUIS JESUS CABARIQUE, MARCO FIDEL BRICEÑO CAVARIQUE, ROSALBINA BRICEÑO DE PINILLA, ANA FRANCISCA BRICEÑO CAVARIQUE

Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer en relación con el trabajo de partición allegado el 19 de mayo de 2022.

San Vicente de Chucuri, 03 de junio de 2022

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, **CÓRRASE TRASLADO** de la partición presentada por la partidora designada y visible en secuencia 066 del expediente electrónico, a los interesados en esta causa mortuoria, por el término de **cinco (5) días** a fin de que si es del caso, formulen objeciones al mismo, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 07 de junio de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2021-00258**-00
Proceso: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN
Demandante: EDUVIGIS BANDERAS
Demandado: ROSALVA BANDERAS
Causante: EVA BANDERAS CALA

Al despacho para proveer, frente a la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas –DIAN-, vistas en secuencias 026 y 027 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucuri, 03 de junio de 2022

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes, las respuestas allegadas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, vistas en secuencias 026 y 027 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 07 de junio de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2021-00268**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INES OTALORA BARRAGAN
Demandado ALEXANDER DELGADO TIRADO y ADRIANA CAROLINA VARGAS GOMEZ

Al despacho del señor Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 09 de mayo de 2022 a través de correo electrónico. De otra parte liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL	$11.000
NOTIFIACION POR AVISO	$11.000
AGENCIAS EN DERECHO	$650.000
TOTAL	$ 672.000

San Vicente de Chucurí, 03 de junio de 2022.

Paola A. Rueda O.
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectúo en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

Finalmente, surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **07 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA